



HORIZONTE ACADÉMICO

La innovación pedagógica y su incidencia en el desarrollo competencias.

Especial referencia a las
Ciencias Sociales y Jurídicas

Coord.
Víctor Luis Gutiérrez del Castillo



EGREGIUS
ediciones

LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y SU INCIDENCIA
EN EL DESARROLLO COMPETENCIAS.
ESPECIAL REFERENCIA A LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS



LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y SU INCIDENCIA
EN EL DESARROLLO COMPETENCIAS.
ESPECIAL REFERENCIA A
LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Coord.

VÍCTOR LUIS GUTIÉRREZ CASTILLO



LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO
COMPETENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Egregius editorial
Sevilla – 2023

N.º 8 de la colección Horizonte Académico
Primera edición, 2023

ISBN: 978-84-1177-028-6

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de Egregius editorial, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que contribuyen a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros. Es responsabilidad de los autores obtener los permisos adecuados para incluir material previamente publicado en otro lugar. Egregius editorial no asume ninguna responsabilidad por posibles infracciones a los derechos de autor, actos de plagio u otras formas de responsabilidad relacionadas con los contenidos de la obra. En caso de disputas legales que surjan debido a dichas infracciones, los autores serán los únicos responsables.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
VÍCTOR LUIS GUTIÉRREZ CASTILLO	

SECCIÓN I

NUEVAS HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS AL SERVICIO DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I. MODELO DIDÁCTICO DE INTERVENCIÓN TUTORIAL PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSFERIBLES EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA PARA POSGRADO	15
--	----

MÓNICA LILIANA RIVERA-OBREGÓN

PATRICIA CARMINA INZUNZA-MEJÍA

JUAN MIGUEL AHUMADA CERVANTES

CAPÍTULO II. LA APLICACIÓN DEL APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS EN DERECHO DE SOCIEDADES.....	29
---	----

JUDITH MORALES BARCELÓ

CAPÍTULO III. ELEMENTOS AXIOLÓGICOS Y TELEOLÓGICOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA.....	43
---	----

BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO

CAPÍTULO IV. EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO ALGORÍTMICO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	59
--	----

IRENE AGUILAR JUÁREZ

ADRIANA BUSTAMANTE ALMARAZ

JOEL AYALA DE LA VEGA

ETELVINA ARCHUNDIA SIERRA

CAPÍTULO V. EL USO DE METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA LA ENSEÑANZA DE HISTORIA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL..	81
---	----

FRANCISCO DÍAZ COTÁN

ANA MARÍA BEGINES FERNÁNDEZ

CAPÍTULO VI. INVESTIGACIÓN APLICADA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL DESDE LA UNIVERSIDAD EN LAS POLÍTICAS SOCIALES LOCLES CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	99
--	----

JOSUÉ GUTIÉRREZ BARROSO

JUAN MANUEL HERRERA HERNÁNDEZ

CAPÍTULO VII. ¿CÓMO PUEDE AYUDAR LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE A MEJORAR LA COMPETENCIA LITERARIA DEL ALUMNADO DE CICLO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA?.. 117

LAURA MÁRQUEZ GARCÍA

CAPÍTULO VIII. LAS TIC COMO FUENTE DE RECURSOS EN EL AMBITO EDUCATIVO: LOS VIDEOS EDUCATIVOS Y LAS PILDORAS EDUCATIVAS COMO ALTERNATIVAS EN EL PROCESO FORMATIVO 129

JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ AMATE

ALEJANDRO VARGAS SERRANO

CELIA GALLARDO HERRERÍAS

PABLO BERBEL OLLER

CAPÍTULO IX. APRENDIZAJE DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE DISEÑO EDITORIAL..... 145

ANA CANAVESE ARBONA

MARÍA PAULA SANTIAGO MARTÍN DE MADRID

SABINA ALCARAZ GONZÁLEZ

SUSANA PALÉS CHAVELI

SECCIÓN II

TÉCNICAS LÚDICAS DE APRENDIZAJE COMO RESPUESTA A LOS DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO X. POSIBILIDADES DIDÁCTICAS DE *MUNCHKIN* EN EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES HIPERTEXTUALES, LAS NARRATIVAS TRANSMEDIA Y LA LITERATURA..... 169

JOAQUÍN JUAN PENALVA

MARÍA SAMPER CERDÁN

CARLA ACOSTA TUÑAS

CAPÍTULO XI. GAMIFICACIÓN EN LAS AULAS: ESTRATEGIAS E IMPACTO EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS..... 186

SUFIA MOHAND AMAR

CAPÍTULO XII. EDPuzzle COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES 197

MARÍA MONTILLA CARMONA

MIGUEL GONZÁLEZ-MOHÍNO SÁNCHEZ

LUIS JAVIER CABEZA RAMÍREZ

JOSÉ VILLAR MUÑOZ

CAPÍTULO XIII. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DIDÁCTICOS MEDIANTE EL USO DE WOOC LAP EN EL ÁREA DE LAS MATEMÁTICAS	213
CELIA GALLARDO HERRERÍAS JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ AMATE ALEJANDRO VARGAS SERRANO RAFAELA GUTIÉRREZ CÁCERES	
CAPÍTULO XIV. MAY THE MUSES HELP US: AN APPROACH TO THE HISPANIC GOLDEN EPIC PLAYING AT BATTLESHIP	229
MARTA CRISTINA ORIA DE RUEDA MOLINS	
CAPÍTULO XV. GAMIFICAR LA DOCENCIA UNIVERSITARIA. UNA PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA A TRAVÉS DE GENIALLY	249
ISABEL M ^a MELERO MUÑOZ	
CAPÍTULO XVI. CIENTÍFICO SOCIAL EN EL MERCADO	265
YAIZA PÉREZ ALONSO TERESA VICENTE RABANAQUE	
CAPÍTULO XVII. THE ANALYSIS OF DIGITAL PARTICIPATION IN WUOLAH IN THE BUSINESS ADMINISTRATION AND MANAGEMENT DEGREE: THE ROLE OF COLLABORATIVE LEARNING	285
HERNÁNDEZ-GARRIDO ROCIO PEREA DAVID PÉREZ-CALAÑAS CINTA ORTS-CARDADOR JAIME	
CAPÍTULO XVIII. MEJORA DE LA COMPETENCIA DE TRABAJO EN EQUIPO A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO	301
ENCARNACIÓN CHICA MERINO LUIS MIGUEL MATEOS TORO	

SECCIÓN I

NUEVAS HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS AL SERVICIO
DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

ELEMENTOS AXIOLÓGICOS Y TELEOLÓGICOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

1. INTRODUCCIÓN

El mundo actual es complejo, incierto y cambiante, en él¹ todos los días se debate la aceptabilidad o rechazo de principios, valores y fines (P.V.F) que forman parte del contenido normativo del derecho² de sede interna (en sus distintos niveles) y del Derecho Internacional (DI). Las disposiciones generales y preámbulos de distintos instrumentos jurídicos tutelan componentes axiológicos y teleológicos que reflejan los sueños y anhelos de distintas generaciones coexistentes, de lo “no logrado”, pero “esperado” por parte de personas o grupos sociales en distintas épocas, espacios y contextos.

Las exigencias sociales plantean el rejuvenecimiento de pilares y propósitos de instrumentos jurídicos universales,³ para dar paso a una nueva generación normativa que después se aterrizará en cascada en los distintos derechos internos de cada Estado y que forman parte del reclamo de *minorías que día a día se van convirtiendo en mayorías y de mayorías que hoy tienden a ser minorías*, en razón de su aprecio o desprecio de los nuevos propósitos y finalidades que los identifican o identificaron.

Los avances y retrocesos sociales son fuente de los P.V.F vigentes, por lo

¹ Ámbitos legislativo, académico, social, religioso, mediáticos, etc.

² Se alude al “derecho” desde un punto de vista positivista y al “Derecho” al campo disciplinar.

³ Por ejemplo, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a casi ochenta años de vigencia del DI contemporáneo se ha exigido su “rejuvenecimiento” a través de la “Iniciativa DUDH 75”.

que se requiere una reflexión y análisis del por qué SI o del por qué NO de su vigencia o retiro de los contenidos normativos ¿cuál será la argumentación de lo “tradicional” y de lo “emergente”? en este sentido, la disciplina del Derecho enfrenta desafíos y retos sociales que deben atenderse con la rapidez exigida por los sujetos o grupos interesados, pero los impulsos mediáticos, políticos, económicos, y la afirmación de que *el hecho se adelanta al derecho*, impiden la observancia del rigor disciplinario con cierto grado de cientificidad en las propuestas legislativas.

Por lo anterior, los posgrados en Derecho orientados a la investigación deben incidir en la solución de las principales problemáticas y necesidades nacionales concretas a corto, mediano y largo plazo y bajo principios éticos (Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías [Conahcyt] 2020, p. 26). Se exige una contribución al bienestar social que garanticen el derecho humano a la ciencia y el acceso universal al conocimiento (Conahcyt, 2021).

La colaboración debe emanar principalmente más no exclusivamente de las Instituciones de Educación Superior (IES), con la elaboración de proyectos de investigación con elementos epistémicos. Su defensa (tesis) ante jurado permite construir y deconstruir al Derecho como disciplina y al derecho como *dogma*, con un recorrido metodológico que genere conocimiento sobre su contenido axiológico y teleológico que contribuyan a descubrir el avance o retroceso social.

2. OBJETIVO

Reflexionar sobre la necesidad de diseñar proyectos de investigación basados en el estudio/análisis de los P.V.F contenidos en la norma que dirijan el hilo conductor de investigaciones sociojurídicas y filosóficas *del y desde* el Derecho para la generación de conocimiento respecto a la vigencia, continuidad o caducidad, de los contenidos axiológicos y teleológicos de las normas vigentes con grado o no de aceptabilidad en grupos sociales.

3. METODOLOGÍA

Se parte del reconocimiento de un mundo complejo, cambiante e incierto. A tales condiciones se recurre a la descripción, reflexión y propuesta de la fórmula P.V.F para ser parte del objeto de estudio/análisis en los proyectos y desarrollos de investigaciones jurídicas. Se conceptualiza la fórmula. Se presentan los componentes axiológicos-teleológicos en proyectos normativos. Se reflexiona la posible conciliación de lo tradicional y lo emergente.

4. RESULTADOS

Se contribuye con una reflexión que abona al estado del arte en el ámbito de la necesidad de hacer investigación jurídica basada en P.V.F tradicionales y emergentes en un mundo cambiante, complejo e incierto. Se proponen algunos elementos que pueden guiar el proceso de investigación *del y desde el* Derecho para tesis sociojurídicas y filosóficas, aunque no se excluyen las investigaciones dogmáticas.

5. DISCUSIÓN EN TORNO A LOS P.V.F

Las investigaciones sobre el contenido *del* derecho o *través del* Derecho (con ayuda de la epistemología) inducen a la reflexión sistemática y rigurosa sobre las posibilidades del conocimiento, la forma como puede llegarse a conocer, sostener o justificar afirmaciones verdaderas/falsas, justas/injustas, etc., sobre un objeto/sujeto de estudio determinado. Para ello se requiere el estudio de las condiciones, modo y circunstancias, bajo las cuales es posible que alguien ostente cierta autoridad para afirmar que determinada creencia o enunciado es de forma determinada (Aguirre Román y Pabón Mantilla, 2020, p. 188).

La epistemología permite cuestionar que una cosa es creer lo que alguien (el legislador, autoridad judicial, grupo, etc.) afirma, sostiene o le conviene que crean como “aceptable”, “necesario”, etc., y otra distinta, el conocer el porqué deben ser así. El investigador debe indagar el porqué los P.V.F son aceptables/inaceptables, buenos/malos, justos/injustos, necesarios/innecesarios y al indagarlo podría justificarse su inclusión o

no en la norma, institución o figura jurídica. Es necesario ir más allá de una simple “exposición de motivos”. Se debe exponer el camino a recorrer para llegar a una afirmación determinada, lo que hizo, cómo lo hizo, de dónde partió y hacia dónde se pretende llegar con esa afirmación o resultado.

Dado que parte de la naturaleza del Derecho es valorativa (además de la polarización de conductas), se establecen dogmas tradicionales que perduraron durante siglos y otros emergentes que llevan a reflexionar sobre si actualmente se les pueden dar distintos matices o enfoques en razón de que la sociedad ya no es la misma, es necesario iniciar la tarea del proceso de investigación y después estar seguro de que “eso” es necesario, justo, equitativo, etc., aunque el hecho acontezca primero y luego el Derecho. Se justifica con razones apropiadas sobre ese credo y luego se persuade a otros para que lo acepten o lo refuten.

El análisis requiere la reflexión de una de las fuentes de Derecho, en este caso de los “Principios generales del derecho” (indicados con la letra P en la fórmula P.V.F) conceptualizados por el tribunal mexicano supremo como: “verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, creadas mediante procedimientos jurídico-filosóficos de generalización.” (Poder Judicial de la Federación y Suprema Corte de Justicia de la Nación [PJF y SCJN] 2006, p. 9) aplicados como fuente supletoria de la ley para resolver controversias originadas por lagunas u omisiones en la norma. Su reconocimiento está en el último párrafo del art. 14 constitucional. Los principios no admiten, contrariedad, discusión, por ser dogmas, sin embargo, a través de procedimientos jurídico-filosóficos de generalización nuevos se pueden reflexionar y discutir para afirmarlos, ampliarlos o limitarlos, en el tiempo-espacio-contexto.

En cuanto a los valores (indicados con la letra V en la fórmula P.V.F) se les ha caracterizado como una “cualidad estructural” no existen por sí mismos necesitan de un depositario en que descansar. Son cualidades valorativas primarias *sui generis* de esos depositarios, que poseen ciertos objetos llamados bienes y que los objetos valiosos comparten con otros objetos, que ellos mismos poseían antes de que se les incorporara un valor. Sus cualidades primarias forman parte de la existencia del objeto,

le confieren ser. Son propiedades. Los valores pertenecen a los objetos no independientes (no tienen sustantividad). El valor es una cualidad y un adjetivo. No pueden vivir sin apoyarse en objetos reales “adjetivos de los bienes”. Son meras posibilidades (no tienen existencia real sino virtual). En pocas palabras los valores no “son” más bien “valen” (Frondizi, 2014, pp. 15-17).

El valor se los otorgan las personas y estos tienden a ordenarlos jerárquicamente (lo mismo acontece en la práctica judicial), pero sus tablas de valores son fluctuantes en el tiempo- espacio-contexto, pero no siempre son coherentes, se juzgan y prefieren acorde a esa tabla logrando que influyan en las conductas y preferencias de los sujetos de derecho. No se examina la validez de sus criterios (Frondizi, 2014, p. 21) a veces se prefieren los superiores positivos, respecto de los inferiores negativos por razones circunstanciales. Resulta interesante su polaridad. Se desdoblan en un valor positivo y otro negativo, este (negativo) existe por sí mismo y no es una consecuencia del positivo. La injusticia, la igualdad, la libertad, etc., tiene tanta presencia efectiva como la justicia, desigualdad, la esclavitud, etc., nos enfrentamos a ellas en todo momento.

Si se pretende que los P.V.F sean reconocidos para una persona o grupo determinado, es necesario probarlo, pero esa prueba debe ser apropiada para probar lo correcto, lo justo, lo pertinente, etc., y tener claro los límites y alcances de las cargas valorativas. Dowek, afirma que “cabe entonces preguntarse si es razonable pretender probar que el razonamiento es confiable por medio de un razonamiento. Nadie en efecto, puede ser garante de su propia persona.” (2001, p. 65) es necesario dar voz a varios. En Derecho hay muchas normas que no se someten a la prueba, su base o fundamento proviene de una exigencia social (minorías y mayorías), mediática o incluso política. Es necesario probar el avance o retroceso social en razón de la aplicación de la norma y que puede llevar décadas o incluso siglos (no es pretexto para no iniciar el recorrido probatorio) pero es necesario documentarlo.

La epistemología, permite cuestionar que una creencia justa, injusta, mala o buena, etc., no necesariamente está justificada. Hay muchas posibilidades para creer que ciertas cosas que se asumen con determinados

adjetivos, efectivamente lo sean, pero por razones incorrectas y, por lo tanto, no están justificadas, porque se llegan a ellas por casualidad, por costumbre o por impulso político/mediático y no por la aplicación de un método riguroso y fiable. Es posible que aplicando una metodología *ad hoc* se llegue a justificar ese dogma. Las normas pueden ser fruto de las tradiciones, costumbres, creencias y usos que han sido efectivas. Una verdad correctamente justificada tiene un *estatus* valioso y diferente (no se debe olvidar que aún coexisten por lo menos cinco tradiciones jurídicas y dos de ellas de naturaleza religiosa⁴). Es necesario el estudio y análisis de las condiciones que se deben cumplir para exponer la justificación, es decir, conocer el cómo se pasa del dogma a un conocimiento justificado (*episteme*).

En cuanto a los fines (indicados con la letra F en la fórmula P.V.F) el investigador debe preguntarse si es posible llegar o alcanzar “eso” a lo cual se aspira, cuáles serían las condiciones necesarias y suficientes para su logro. Las siguientes preguntas pueden orientar la actividad cognitiva ¿de dónde se parte y a dónde se pretende llegar?, ¿cuáles son los alcances o límites en el tiempo-espacio-contexto?, ¿cómo se justifica “eso”? ¿cuáles serían los métodos o enfoques correctos para conocer y justificar? Las preguntas y respuestas se plantean en los más amplios y diversos contextos, culturas, tradiciones jurídicas, filosofías, y cosmovisiones, que llevan a reflexionar sobre la manera en que los seres humanos conocen, aceptan y hacia dónde quieren llegar, cuál será la aspiración. Existen distintas capacidades cognitivas para conocer y brindar respuestas. Esto se deberá fijar en los objetivos del investigador.

5.1. LA EPISTEMOLOGÍA Y EL DERECHO

La epistemología como teoría del conocimiento en general juega un papel importante para la ciencia, pero la epistemología del Derecho o jurídica como teoría del conocimiento jurídico del derecho mismo, *en el* y *desde el* Derecho son parte de su objeto de ser. Los niveles de estudio del conocimiento *del* Derecho mismo y *desde el* Derecho, resultan

⁴ *Common Law* (a veces conocida como anglosajona), Romano Germánica (*Civil law*), sistemas jurídicos religiosos, sistemas jurídicos mixtos e híbridos, y la socialista. Aunque cada vez todas ellas en realidad son híbridas.

pertinentes para las investigaciones axiológicas, teleológicas, filosóficas y sociojurídicas. En el estudio del conocimiento *del* derecho/Derecho mismo, se discute su estatuto epistemológico, de si es o no ciencia. Se discute su cientificidad a partir de sus teorías, escuelas y corrientes que interpretan la norma, la legislación y la adecuación de los P.V.F en distintos pueblos. La cientificidad del discurso jurídico se construye sobre la base del conocimiento de la historia de la cultura y tradición jurídica de cada pueblo.

Se afirma que el saber jurídico no puede ser científico, en razón de que cada vez que el legislador, deroga, abroga, adiciona un P.V.F en un precepto, toda la doctrina y teoría generada durante siglos, décadas o años (entorno a la acción legislativa) se viene abajo y se convierte en historia del derecho (marco histórico). También porque las personas sujetas a derecho en el tiempo-espacio hoy pueden pensar de una forma y después pueden cambiar de opinión porque su contexto cambió, este cambio hace que el Derecho también sea un objeto “mutable” que podría imposibilitar su análisis científico, pero ¿qué pasa cuando lo derogado (norma, figura jurídica, institución, etc.) cobra vida nuevamente en nuestro sistema jurídico o en otras tradiciones jurídicas? La epistemología jurídica aquí se desarrolla como Teoría del Derecho y el estudio del conocimiento *en el* Derecho como práctica jurídica.

El conocimiento *desde el* Derecho, se refiere al estudio del conocimiento que se construye, con cierto grado de cientificidad (métodos/enfoques y metodología/estrategias de investigación científica en el campo jurídico). Se parte de que el Derecho es una ciencia y por lo tanto se puede producir conocimiento “verdadero”. Al respecto, se podría reflexionar sobre ¿cuáles serían los métodos propios y pertinentes para este tipo de investigaciones?, ¿qué características debería tener una investigación jurídica para tener el carácter de científica? ¿qué tipos de problemas se deberían abordar e investigar en Derecho? ¿qué métodos y metodologías jurídicas se deben usar para la investigación de los P.V.F? etc.

En estos niveles se discute sobre la investigación jurídica, rigurosa y objetiva, se discute sobre metodologías o estrategias metodológicas. Esto permite no sólo construir sino deconstruir, cuestionar, afirmar, valorar,

desvalorar, etc., la parte dogmática del Derecho y su parte teórica-científica. El conocimiento *del* Derecho mismo y el conocimiento *desde el* Derecho, son pertinentes para las investigaciones donde los P.V.F contenidos en la norma son objetos de estudio e incluso los no contenidos en ella, pero son observados por determinados grupos, y ahí radica la legitimación para su incorporación.

5.2. INCLUSIÓN DE LOS P.V.F EN LOS ELEMENTOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La conservación de los P.V.F contenidos en el DI contemporáneo es necesaria e incluso vital para el *libre desarrollo de la persona* (minorías o mayorías) en muchas partes del planeta, y sin ellos el ser humano no lograría su felicidad. Se exige su conservación y respeto en los contenidos de figuras e instituciones jurídicas tradicionales que han regido el actuar de millones de personas en el mundo. Esto de manera independiente al enfoque subjetivista u objetivista de los valores como doctrinas contrarias, pero no contradictorias, y de otras como las emotivas y religiosas, todas son valiosas.

Pero, por otro lado, existen grupos de personas (minorías o mayorías) que exigen la reinterpretación de los P.V.F contenidos en instrumentos jurídicos en sus distintos niveles, argumentando la actual complejidad del mundo donde *las minorías poco a poco se han ido convirtiendo en mayorías y las que eran mayorías se van convirtiendo en minorías*. De tal manera, que las minorías son causa de las mayorías y las mayorías pueden ser un efecto de las minorías, Morín afirma que “Unamos la causa y el efecto, el efecto volverá sobre la causa, por retroacción, el producto será también productor.” (1990, p. 110.). En este sentido, se exige la creación de un Derecho que responda a estos planteamientos. El reto de conocer a través de la epistemología jurídica radica en saber si esto es posible o no.

En distintos foros académicos y políticos se ha afirmado que es necesario dar paso a la construcción de otras instituciones jurídicas, a fin de que el Derecho responda y camine a la par de los cambios sociales. En este sentido, las iniciativas de ley, deben estar apoyadas en proyectos de

investigación con cierto grado de científicidad que permitan conocer y generar a la luz de los P.V.F conocimiento que articule y desarticule (y a la inversa) las visiones de lo “tradicional” y lo “emergente” en el marco de una reconstrucción del Derecho actual. Se exige el equilibrio entre las sociedades conservadoras y las liberales, a fin de que el Derecho no base sus contenidos en las mayorías o minorías, y se construya o deconstruya en razón de los resultados del proceso de investigación. Se plantean retos y desafíos en la tarea investigativa y de producción normativa del Derecho interno de cada país y del DI.

Los proyectos de investigación basados en el estudio y análisis de los P.V.F reflexionan, debaten, cuestionan, etc., desde distintos enfoques iusfilosóficos, teoría crítica, iusnaturalista, argumentativa, ponderativa, su vigencia o caducidad, a tales acciones las IES (públicas o privadas) que ofertan estudios de posgrado han convenido desde hace décadas elementos para un proyecto de investigación: 1) Título (puede ser tentativo); 2) planteamiento del problema; 3) delimitación (temporal, espacial, objeto de estudio/análisis, enfoque o perspectiva; 4) justificación/pertinencia; 5) hipótesis; 6) objetivos (general y específicos); 7) preguntas de investigación; 8) índice tentativo; 9) estado del arte; 10) metodología; 11) cronograma; 12) fuentes de información y consulta.

De manera complementaria o adicional las investigaciones jurídicas pueden incorporar otros apartados (que establecen las bases para la redacción de los contenidos de los capítulos de la tesis) como: 1) marco histórico; 2) marco teórico; 3) marco conceptual; y 4) marco jurídico en distintos niveles (municipal, estatal, nacional e internacional, en caso de que sean pertinentes). Estos elementos constitutivos reflejan la rigurosidad que exige el campo disciplinar. Logran que el investigador en formación articule un dialogo con la información seleccionada a efectos de ser debatida, discutida, analizada, discriminada, etc., en los capítulos de la tesis. Se sostiene que varias investigaciones jurídicas tienen como principal objeto de estudio y análisis a la “norma” como la unidad básica para la construcción y deconstrucción del Derecho y cuya estructura sustantiva incluye a los P.V.F.

Planteamiento del problema, delimitación y justificación. Existe un sin fin de normas en abstracto y leyes vigentes aprobadas en razón de marchas, presiones políticas, líneas institucionales internacionales (cumplimiento de una agenda) sin que se haya hecho un mínimo esfuerzo (no importa si se realiza a destiempo) de verificación de su *avance* o *retroceso*. Aunque vale la pena reflexionar la afirmación de Morin “Todo progreso es parcial, local, provisional y, además, produce degradación, desorganización, es decir, <<regreso>>.” (2012, p. 38.) La subjetividad impera al momento de calificar el avance-progreso y el retroceso-regreso social.

El debate de la permanencia o caducidad de los P.V.F forman parte del contexto en el que puede plantearse el “problema” como punto de partida del proyecto, en él se identifica, describe y argumenta la situación en conflicto, los sujetos involucrados, se extraen los P.V.F tradicionales o emergentes tutelados en la norma (sustantiva o adjetiva), figura o institución jurídica, en cuestión. Se plantea el problema de su conservación o caducidad que llevarán al debate, social, doctrinal o teórico ya sea en el marco tradicional de sociedades conservadoras o de las nuevas generaciones que apuestan y exigen la tutela de aspectos axiológicos y teleológicos emergentes con matices distintos a los tradicionales.

La “delimitación” tradicionalmente expone de tres a cinco de los elementos siguientes: 1) el sujeto/objeto; 2) el espacio; 3) el tiempo; 4) el enfoque/perspectiva y 5) los campos disciplinares pertinentes. Todos vinculados a su vez al “problema, justificación, marcos teórico, conceptual, jurídico, etc.). La delimitación del objeto u objetos de estudio/análisis aplicables al sujeto o a un grupo determinado en el tiempo-espacio, ayudan a definir el contexto del texto normativo, su territorialidad y la extraterritorialidad de los P.V.F. La determinación del campo o campos disciplinares (multidisciplina, interdisciplina y transdisciplina) pertinentes, y su abordaje desde distintos enfoques, perspectivas o teorías⁵ definen la estrechez o amplitud de la relación dialéctica entre ellos.

En el ámbito de la temporalidad existen normas en razón de su contenido, sentido y alcance, que han subsistido durante siglos, décadas o sólo

⁵ Enfoques axiológicos, los basados en la teoría de la justicia, en la filosofía del Derecho socio-jurídicos.

años y que han reflejado el modo de pensar o la cosmovisión de una sociedad en el contexto histórico, cultural o mediático que les dieron origen y que las hicieron perdurar o ser efímeras. En cuanto a su aplicación espacial las hace territoriales o extraterritoriales, locales, regionales o incluso universales, y sus contenidos axiológicos son una muestra de su alcance y aceptabilidad en el espacio con mayor o menor amplitud.

La búsqueda, análisis, estudio, discusión, reflexión, debate, etc., de los P.V.F contenidos en la norma o no, permite revisar si estos tres elementos que les dieron origen, siguen vigentes, o han sido rebasados a la luz de la nueva complejidad. Debatir sobre su durabilidad o el carácter efímero en el tiempo-espacio. Indagar la esencia del Derecho a la luz de la axiología y teleología, si ese valor forma parte de un discurso tradicional o emergente o simplemente atiende a situaciones mediáticas. Al respecto existen varias escuelas y doctrinas que orientan la reflexión. El enfoque teórico-metodológico será de gran ayuda. Finalmente, los P.V.F pueden ser dogmas, pero nada impide a la disciplina reflexionarlos y discutirlos. Hay que identificarlos. La filosofía, la moralidad y la ética entran en la cancha del juego y distintos postulados metodológicos nos permiten acercarnos a estos objetos de estudio ¿el derecho puede legitimarse en razón de los valores de minorías o mayorías?, ¿cómo se debe respaldar una norma? ¿es necesario democratizar el Derecho?

La justificación o exposición de los motivos que el investigador tiene no sólo para realizar la investigación (su pertinencia, relevancia, importancia, etc.) sino para sostener la conservación, ampliación o caducidad de los P.V.F, e incluso un enfoque. En tal sentido, vale la pena preguntarse ¿qué se quiere? ¿para qué se quiere? ¿hacia dónde vamos? ¿por qué nos dirigimos a esa finalidad? Aquí la postura inicial del investigador respecto a la defensa de los P.V.F (se deberá articular con la hipótesis) la cual puede ir cambiando en la medida de su reflexión, análisis, debate, etc. Observar las distintas tesis y antítesis de la conservación, actualización o eliminación de esos P.V.F contenidos en la norma ayudará a construir un mejor criterio del objeto de estudio, frente a los sujetos a quienes se dirigen las normas vigentes o en su caso a proyectos legislativos.

La hipótesis, los objetivos (general y específicos), la pregunta de investigación e índice. La hipótesis, recoge los P.V.F enfatizados en el planteamiento del problema, su delimitación y justificación, a fin de lograr una afirmación, previa constatación y que, a su vez, permitirá establecer un conjunto de acciones (objetivos) cognitivas encaminadas (por una metodología elegida) a confirmarla. El investigador de primer momento debería hacerse las preguntas del qué se hará y el para qué emprenderá la investigación ¿qué se espera?, ¿qué promete hacer? El análisis, debate, reflexión, estudio, de los P.V.F resultan pertinentes y a la luz de las distintas teorías axiológicas y teleológicas. Se debe empatar con el planteamiento del problema, justificación y delimitación.

Las preguntas de investigación inducen a la reflexión constante y profunda cuya respuesta requiere estudio, análisis, reflexión, etc., previos para estar en condiciones de brindar posibles respuestas. Las acciones cognitivas, en menor o mayor grado, permitirán el desarrollo de los contenidos de los capítulos, y es ahí donde el investigador en proceso debate, justifica, analiza, reflexionada, etc., sobre los P.V.F narrados en el planteamiento del problema, justificación, hipótesis, etc. Se empatan con los objetivos y el índice tentativo. El diseño de un esquema con temas y subtemas en la etapa del diseño del proyecto de investigación, permite tener establecido el compromiso de lo que se investigará, así como del enfoque abordado, la metodología utilizada por el investigador que orientarán el carácter axiológico y teleológico de la investigación. En el figurará o figurarán los P.V.F en disputa, debate, cuestión, etc.

Estado del arte y marcos referenciales. La identificación del objeto u objetos de estudio/análisis y la metodología, son premisas necesarias para la delimitación epistémica del objeto en problema. El estado del arte brinda elementos para conocer el estado actual del abordaje del objeto de estudio a fin de generar nuevas líneas de generación y aplicación del conocimiento (nuevos ámbitos de investigación o LGAC). Ello permite saber qué tanto se sabe de ese objeto, con qué enfoques, metodologías, perspectivas, se ha analizado, discutido o reflexionado, que se ha abonado, así como los avances y los retrocesos, en qué épocas, sociedades, culturas, grupos, etc. Este elemento está vinculado con la delimitación, metodología, fuentes de información y consulta, etc. El reto de hacer la

revisión bibliográfica (primarias y secundarias) permite hacer una valoración del estado de la discusión de ese objeto de estudio en el contexto de un problema. Una vez redactado se estará en condiciones de diseñar una pregunta de investigación. Aquí será importante indagar sobre los P.V.F contenidos en la norma, en razón del enfoque elegido y otros posiblemente opuestos.

El *marco histórico*, deberá presentar por lo menos un mínimo de antecedentes de los P.V.F contenidos en una norma, ley, o institución jurídica. La búsqueda histórica permite entender y comprender su durabilidad, o su carácter efímero, mediático, político, etc., el *marco teórico*, puede considerar una o más teorías afines a la postura del investigador que respalden la continuidad, perpetuidad, permanencia, abrogación del contenido axiológico o teleológico normativo. Se pueden consultar la tesis y la antítesis de la teoría y asumir una postura o crear una; el *marco conceptual*, permite definir o conceptualizar a los P.V.F objeto del análisis, discusión, estudio, debate, etc., o retomar los que ya han sido definidos con carácter local, nacional y universal, con sus distintos matices y modalidades. Incluso realizar su conceptualización para ir aportando al estado del arte; el *marco jurídico*, requiere la citación de las disposiciones normativas en dos, tres, cuatro o cinco niveles, en caso de que los P.V.F estén incluidos en los planos municipal, estatal, nacional, regional o internacional e incluso narrar el proceso de su unificación, uniformación o armonización.

Metodología y fuentes de información. El método o los métodos y sus procedimientos son el objeto de estudio de la metodología (el método y metodología se relacionan, pero son dos cosas distintas) en este sentido, es necesario conocer la metodología del Derecho para después elegir los métodos pertinentes a la investigación. Ellos son el microscopio o la lupa que permite explicar, comprender o criticar los objetos de estudio/análisis en este caso los P.V.F contenidos en la norma o valorados por una persona, grupo, sociedad, cultura, etc. Ayudan a entender la realidad para llegar al conocimiento de ese objeto u objetos. Aumentan gradualmente el conocimiento previo. El objeto de estudio está ligado al modelo o enfoque teórico y metódico que fija los límites y alcances del problema a investigar. La metodología comprende la selección de técnicas y construcción de instrumentos, para la obtención de datos sobre el P.V.F

contenido en la norma o que debería tutelar la norma.

La recolección ordenada de información y datos bibliográficos o de campo respecto del P.F.V ayuda a la comprensión del problema objeto de estudio, a la confirmación o no de la hipótesis de trabajo. Se requiere asignar significado a dicha información (ordenada, clasificada y sistematizada previamente). El enfoque teórico-metodológico ofrece criterios para interpretar los datos, para comprenderlos, ellos no hablan por sí solos. El criterio que orientará la selección de las fuentes está determinado (o se definen a partir de) por el objeto de estudio, tipo de estudio, la o las preguntas de investigación, las disciplinas involucradas, etc. Las fuentes de información (objetos, documentos, una persona, un grupo o una comunidad) contienen o proporcionan datos para describir, estudiar, analizar, comprender, valorar el objeto de estudio. En investigaciones axiológicas, teleológicas, sociojurídicas, etc., las técnicas permiten obtener información de personas o grupos de personas que nos dan a conocer juicios de P.V.F de sí mismos y de su entorno.

Los instrumentos (cuestionarios, entrevistas, encuestas, sondeos, etc.) se determinan en función de la técnica propuesta en la estrategia metodológica ligada al enfoque y objeto de investigación. El tipo de investigación elegido prioriza o discrimina las fuentes primarias y secundarias de información. Las personas que ofrecen información son una fuente calificada (ellos tienen su propia escala de P.V.F) cuando ellas forman parte de esa comunidad. Las distintas técnicas tienen mecanismos de control para verificar que se trata de una fuente fiable-informada en consecuencia validan la fuente. La información contenida en la persona permite el conocimiento de las creencias o prácticas de sus testimonios son relevantes en el contexto de una cultura, tradición, religión, ambiente, etc.

6. CONCLUSIONES

Toda sociedad, pueblo, nación, grupo social, etc., asumen posturas a su interior y frente a otros, lo mismo sucede con los Estados y organismos internacionales, en razón de los P.V.F que adoptan y tutelan en su actuar y relacionamiento con otros. Estos forman parte de sus cosmovisiones, y asumen ciertos modelos de conductas. Los P.V.F trascienden cuando salen del grupo social para ser caracterizados como bienes jurídicos

tutelados por el Estado y la Comunidad política internacional que los negocian, adoptan, promulgan y exigen su observancia. Su durabilidad o carácter efímero depende en gran medida de la voluntad de mayorías y minorías que a su vez determinarán el contenido de la norma jurídica.

Los P.V.F pueden permanecer durante generaciones, pero también pueden cambiar en razón del tiempo-espacio-contexto, en el que se desenvuelva o se hayan desenvuelto los distintos “sujetos” de derecho. Pueden adquirir distintos matices, alcances y límites. Los proyectos de investigación jurídica deben abordar la permanencia o caducidad de los P.V.F y evaluar los resultados de su reconocimiento actual por parte de los sujetos a quienes están dirigidos estos contenidos axiológicos y teleológicos incluidos en las normas y en términos de la más amplia “subjetividad” u “objetividad” del avance o retroceso social. Es una tarea compleja y complicada, pero necesaria y urgente en razón de los actuales reclamos de rejuvenecimiento del marco normativo nacional e internacional. Lo tradicional y lo emergente son necesarios.

7. REFERENCIAS

- Aguirre Román, Javier Orlando; Pabón Mantilla, Ana Patricia. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*. 2 (16), 186-201
<https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.6576>
- Dowek, Gilles. (2001). *La lógica*. Siglo XXI.
- Fronidizi, Risieri. (2014). ¿Qué son los valores? FCE.
- Gobierno de México-Conacyt. (2020). *Programa Institucional Conacyt 2020-2024*. [Archivo PDF]. https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/Programa_Institucional_Conacyt_2020-2024.pdf
- Gobierno de México-Conacyt. (2021). *Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024*. [Archivo PDF]. <https://conahcyt.mx/conacyt/peciti/>
- Morin, Edgar. (1990). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa.
- Morin, Edgar. (2012). *¿Hacia dónde va el mundo?* Paidós.
- Poder Judicial de la Federación y Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2006). *El Sistema Jurídico Mexicano*. SCJN.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf

*Este libro se terminó de elaborar en diciembre de 2023
en la ciudad de Sevilla, bajo los cuidados de
Francisco Anaya Benítez, director de Egregius editorial.*